

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

3058 *RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2004, de la Secretaría General Técnica, relativa al Acuerdo Multilateral M-133 en virtud del apartado 1.5.1 del ADR (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 33, de 7 de febrero de 2003), relativo a derogaciones respecto del nombre y descripción de las máquinas frigoríficas (UN2857), hecho en Madrid el 5 de junio de 2003.*

ACUERDO MULTILATERAL M133

En virtud del apartado 1.5.1 del ADR, relativo a derogaciones respecto del nombre y descripción de las máquinas frigoríficas (UN2857)

1. No obstante lo dispuesto en el apartado 3.2.1, tabla A: Lista de mercancías peligrosas, del anexo A al ADR, se aplicarán el enunciado siguiente:

a) Para ONU n.º 2857, el nombre y descripción (Nombre correcto de envío) estarán redactados como sigue:

«Máquinas frigoríficas que contienen gases no inflamables, no tóxicos o soluciones de amoníaco (UN2672)»;

2. Serán de aplicación la disposición especial 119 y todas las demás disposiciones correspondiente del ADR.

3. Además de la información prescrita, el expedidor deberá incluir en la carta de porte:

«Transporte acordado según lo dispuesto en el artículo 1.5.1 del ADR (M133).»

4. El presente Acuerdo será también de aplicación al transporte a través del túnel del Canal.

5. El presente Acuerdo se aplicará al transporte entre las Partes Contratantes del ADR que hayan firmado el presente Acuerdo no más tarde del 31 de diciembre de 2004, a menos que sea revocado antes de esa fecha por al menos uno de los signatarios, en cuyo caso permanecerá en vigor únicamente respecto del transporte entre las Partes Contratantes del ADR que hayan firmado pero no hayan revocado el presente Acuerdo, en el territorio de la mismas, hasta esa fecha.

Madrid, 5 de junio de 2003.—La Autoridad Competente para el ADR en España, Director general de Transportes por Carretera, Juan Miguel Sánchez García.

El presente Acuerdo ha sido firmado por las Autoridades competentes del ADR de:

Alemania.
Austria.
Eslovaquia.
España.
Francia.
Hungria.
Noruega.
Países Bajos.
Portugal.
Reino Unido.
República Checa.
Suecia.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 2 de febrero de 2004.—El Secretario general técnico, Julio Núñez Montesinos.

3059 *RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2004, de la Secretaría General Técnica, relativa al Acuerdo Multilateral M-135 en virtud del apartado 1.5.1 del ADR (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 33, de 7 de febrero de 2003), relativo al transporte de nitrato de amonio líquido (ONU2426) en cisternas dedicadas, hecho en Madrid el 5 de junio de 2003.*

ACUERDO MULTILATERAL M135

En virtud de la sección 1.5.1 del ADR relativa al transporte de nitrato de amonio, líquido N.º ONU 2426, en cisternas dedicadas

1. No obstante lo dispuesto en la tabla A de la sección 3.2.1 del ADR, el nitrato de amonio líquido N.º ONU 2426 puede transportarse en cisternas de conformidad con las disposiciones válidas para las cisternas dedicadas con código de cisternas L4BV (+), en lugar de las válidas para las cisternas con código de cisterna L4BV.

2. Serán de aplicación todas las demás disposiciones pertinentes del ADR (en particular, las disposiciones especiales TU3, TU12, TU29, TC3, TE9, TE10 y TA1).

3. El presente Acuerdo será aplicable al transporte que se realice hasta el 31 de diciembre de 2004 entre las Partes Contratantes en el ADR que hayan firmado el presente Acuerdo, a no ser que éste sea revocado con anterioridad a esa fecha por al menos uno de los signatarios, en cuyo caso seguirá siendo aplicables hasta esa fecha únicamente al transporte por los territorios de las Partes Contratantes en el ADR que hayan firmado el presente Acuerdo y que no lo hayan revocado.

Madrid, 5 de junio de 2003.—La Autoridad Competente para el ADR en España, Director general de Transportes por Carretera, Juan Miguel Sánchez García.